

**RAD. No.2023-00051
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.**

Plato, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extra Contractual
URIEL JOSE MOLINA DE ANGEL vs GLADYS ACEVEDO VILLAREAL**

A S U N T O

Ingresa al despacho la presente demanda y de acuerdo con el informe secretaría, deberá esta judicatura decretar la nulidad de los actuado, por existir una doble radicación de este mismo proceso bajo el número 475553189001202200184 y en su defecto archivar la actuación por tal motivo.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **Decretar la nulidad de todo lo actuado dentro de** la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual instaurada por la demanda declarativa de Responsabilidad Civil instaurada por el señor, **URIEL JOSE MOLINA DE ANGEL**, en contra la señora, **GLADYS ACEVEDO VILLAREAL**, bajo el radicado 475553189001202300051.

2.- **ARCHIVAR** la actuación, haciéndose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

<p>JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA</p> <p>Fijado por el ESTADO No. 030 en la secretaria, hoy tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am</p> <p>CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS SECRETARIO AD-HOC</p>
